

Resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba el plan de control correspondiente a las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva dirigidas a fomentar el ecosistema del emprendimiento de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2025.

La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, incluye en el Subprograma 322B00 “*Impulso del ecosistema emprendedor*” la línea de subvención S1464 denominada “*Fomento del ecosistema de emprendimiento de la Comunitat Valenciana*”, con un importe total de 4.500.000 euros y cuya concesión es mediante concurrencia competitiva. Esta línea tiene por finalidad el impulso, apoyo, refuerzo y acompañamiento experto a personas emprendedoras y pymes de la Comunitat Valenciana, figurando como beneficiarios tanto las personas emprendedoras y las pymes, como entidades del ecosistema del emprendimiento.

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por Orden 2/2024, de 29 de febrero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a fomentar el ecosistema de emprendimiento de la Comunitat Valenciana. El artículo 25.3 de las citadas bases establecen que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que se elabore al efecto.

La Orden 2/2024 establece las bases reguladoras de dos modalidades de subvenciones, una dirigida a entidades del ecosistema del emprendimiento de la Comunitat Valenciana y la otra dirigida a personas emprendedoras y pymes.

Por Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se convocaron las subvenciones para actividades no económicas, desarrolladas por entidades del ecosistema de emprendimiento de la Comunitat Valenciana, que fomenten, impulsen y promocionen la cultura emprendedora (EMENTI) (DOGV núm. 10061 de 06.03.2025). Y por Resolución de 30 de abril de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se convocaron las subvenciones para personas emprendedoras y pymes en apoyo al inicio y consolidación de su proyecto empresarial (DOGV núm. 10103 de 08.05.2025).

El artículo 169 de la citada Ley 1/2015 establece:

“3. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.*
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.*
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.”*



Por su parte, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la obligación de los beneficiarios de *“someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente (...), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.”*

De conformidad con las previsiones indicadas, tienen que adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de la actividad o cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

En virtud de los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, atendiendo a las competencias atribuidas a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y de conformidad con el artículo 28.II de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell,

RESUELVO

Único.- Aprobar el plan anual de control que se incorpora como anexo a esta resolución, el cual se aplicará durante el procedimiento de ejecución y de comprobación de la justificación y de la actividad realizada de las subvenciones concedidas en concurrencia competitiva dirigidas a fomentar el ecosistema del emprendimiento de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2025, línea de subvención S1464.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Valencia,
La Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo



ANEXO

PLAN ANUAL DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCEDIDAS CON CARGO A LA LÍNEA S1464 EN EL EJERCICIO 2025

Respecto a la línea de subvención S1464 de Fomento del ecosistema de emprendimiento en la Comunitat Valenciana, la Orden 2/2024, de 20 de febrero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, establece que el régimen de concesión es las ayudas es en **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, y se distribuye en dos convocatorias:

1. Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se convocaron las subvenciones para actividades no económicas, desarrolladas por entidades del ecosistema de emprendimiento de la Comunitat Valenciana, que fomenten, impulsen y promuevan la cultura emprendedora (EMENTI) (DOGV núm. 10061 de 06.03.2025).
2. Resolución de 30 de abril de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se convocaron las subvenciones para personas emprendedoras y pymes en apoyo al inicio y consolidación de su proyecto empresarial (DOGV núm. 10103 de 08.05.2025).

Se establecen mecanismos de control diferenciados para cada una de las modalidades indicadas.

1. SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES DEL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO

Comprobación material de la efectiva realización de la actividad (art. 169.3 Ley 1/2015):

- **Tipo de control:** control sobre el terreno.

Criterio de selección de la muestra: Se visitarán las sedes o lugares donde se realicen las actuaciones con mayores importes de subvención por programa o los eventos de mayor repercusión.

Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado: se visitarán sedes o lugares que supongan, al menos, el 10 % del importe total concedido en esta convocatoria.

Documentación acreditativa de la ejecución del control sobre el terreno: Se cumplimentará un check-list que recoja los aspectos de la comprobación material realizada por el personal técnico que emitirá un certificado de verificación.

- **Tipo de control:** administrativo.

Criterio de selección de la muestra: Se comprobará la inclusión del apoyo de la Conselleria en el material físico, gráfico, informático o audiovisual relacionado con las actuaciones subvencionadas (web, redes sociales, vídeos, roll-ups, etc) de las entidades con mayores importes de subvención por programa o los eventos de mayor repercusión.



Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado: se comprobará, al menos, el 10 % del importe total concedido en esta convocatoria.

Documentación acreditativa de la ejecución del control administrativo: Se cumplimentará un check-list que recoja los aspectos de la comprobación material realizada por el personal técnico que emitirá un certificado de verificación.

2. SUBVENCIÓN DIRIGIDA A PERSONAS EMPRENDEDORAS Y PYMES

Estas subvenciones financian las actuaciones desarrolladas entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de abril de 2025, siendo el plazo de presentación de solicitudes posterior a dichas fechas (del 12 de mayo al 12 de junio de 2025). Por ello, estas ayudas tienen la peculiaridad que se presenta la solicitud de la ayuda junto con la cuenta justificativa de la actividad realizada.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad se efectuará del siguiente modo:

Comprobación material de la efectiva realización de la actividad (art. 169.3 Ley 1/2015):

➤ **Tipo de control: Administrativo.**

Dado que la actividad ya ha sido realizada, se comprobarán los enlaces de páginas web facilitados por las personas emprendedoras y las PYMES, redes sociales y contactos telefónicos que servirán para comprobar la efectiva realización del proyecto empresarial.

Criterio de selección: se revisarán los expedientes valorados con mayor puntuación.

Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado: al menos, el 5 % del importe total concedido en esta convocatoria.

Documentación acreditativa de la ejecución del control: Se cumplimentará un check-list que recoja los aspectos de la comprobación realizada por el personal técnico quien emitirá un certificado de la verificación.

Las actuaciones que se efectúan en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios personales y materiales propios. En relación con los medios personales, corresponde al personal adscrito a la Subdirección General de Emprendimiento la realización de las actividades de control de las ayudas para la comprobación, tanto administrativo como material, de la realización efectiva de las actividades objeto de las ayudas.